

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE ABRIL DE 1961

Nº 14,364

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 29 de 18 de enero de 1961, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resolución Nº 5 de 6 de enero de 1959, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 14 de 17 y 15 de 19 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 561 de 2 de diciembre de 1958, por el cual se modifican unos decretos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 854 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 855 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 856 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 125 de 23 de noviembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 39
(DE 18 DE ENERO DE 1961)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara sin efecto el nombramiento recaído en Calixto Osorio para el cargo de Oficial de 5ª Categoría en la Agencia de Correos de Almirante, hecho mediante el Decreto Ejecutivo Nº 614 de 14 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 5.—Panamá, 8 de enero de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto de la Guardia III, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-54701, con residencia en la Avenida 9ª S N La Cresta de esta ciudad, en su calidad de Presidente de Radio Miramar, S. A.,

ha solicitado permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 58/561-R de 19 de diciembre de 1958, dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo que se expida una licencia para instalar una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de David.

Ubicación: Avenida Tres de Noviembre y Calle A, David.

Latitud: 8º25' Norte Longitud: 82º25' Oeste.

Equipo: Collins modelo 300-B de fabricación americana.

Antena: Marconi, "L" invertida 1/4 de onda

Poder: 500 vatios.

Frecuencia: 745 kilociclos (405 metros)

Señales distintivas: HOX-44".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ernesto de la Guardia III, Presidente de Radio Miramar, S. A., para que instale y opere una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en la frecuencia de 745 kilociclos onda larga, banda de 405 metros, con una potencia máxima de 500 vatios, usando una antena tipo "L" invertida de un cuarto de onda. Las letras de identificación serán HOX-44. El transmisor estará ubicado en la Avenida 3 de Noviembre y Calle "A" en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para determinar los días y horas de las pruebas finales.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia. El cristal debe estar protegido por un horno eléctrico.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida de Sur.—Nº 19-A-66

(Relleño de Barrera)

Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 16-A 52

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: L/. 1.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de Rentas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 14

(DE 17 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento, provisional,
en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese a la señora Nidia B. de Urriola, Jefe de Sección de 2ª Categoría, en la Sección de Paz y Salvo, de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Amelia Goursac, quien está en uso de dos meses de vacaciones, a partir del 16 de diciembre de 1960.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 15

(DE 19 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a Doris Vangalis, Estenógrafa de 3ª Categoría, en la Comisión Catastral, en reem-

plazo de María, Eugenia Luzeando, quien no aceptó el cargo.

Nómbrese a Elba de Castillo, Mecanógrafa de 1ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Teodolinda Torres, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación**MODIFICANSE UNOS DECRETOS**

DECRETO NUMERO 406

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se modifican varios Decretos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Modifíquese el Decreto Nº 377 de 28 de octubre de 1958 en lo que se refiere al nombramiento de Nollys M. Salamin cuyo nombre correcto es Nollys M. Salamin.

Artículo segundo: Modifíquese el Decreto Nº 381 de 5 de noviembre de 1958 en lo que se refiere al nombramiento de Carmen Victoria Lam, cuyo nombre correcto es Carmen Victoria Lam.

Artículo tercero: Modifíquese el Decreto Nº 382 de 5 de noviembre de 1958 en lo que se refiere al nombramiento de Melva V. Barrios P. cuyo nombre correcto es Melva V. Barrios P.

Artículo cuarto: Modifíquese el Decreto Nº 386 de 5 de noviembre de 1958 en su artículo 1º en lo que se refiere a Graciela Degradia, que debe decir Maestra de Grado de IV Categoría; y en su artículo 2º en lo que se refiere a Miguel Salazar A. cuyo nombre correcto es Miguel A. Salazar, y debe decir Maestro de Grado de IV Categoría.

Artículo quinto: Modifíquese el Decreto Nº 125 de 30 de abril de 1958 en lo que se refiere al nombramiento de Zaida A. Medina cuyo nombramiento debe ser interino por un año y no por dos como aparece en dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SIENRE C.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 854
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Juan Araba, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Iván E. Muñoz, quien renunció el cargo.

Ferdinand Cumberbatch, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Federico Tait, quien renunció el cargo.

Charles Brissett, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Desmond Brown, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso por el término de dos (2) meses y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 855
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Gavino Montero T., para el cargo de Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 6 de septiembre del año en curso, cuyo cargo queda eliminado y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 856
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se corrige un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Ejecutivo, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, así:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento: Superintendencia "A" (Panamá)

Decreto Nº 796 de 7 de septiembre de 1957:

Donde dice: Feliciano Rodríguez, debe decir: Feliciano Rodríguez Rodríguez.

Donde dice: Antonio Arrocha, debe decir: Juan Antonio Arrocha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 128
(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Vergara, Jefe de Dirección de 2ª categoría en la Agencia Agrícola de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1º de noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Aron Eisen, mayor de edad, comerciante, panameño, con cédula de identidad personal Nº N-6-342 y residencia en el apartamento 7-C del "Edificio Urraca" de esta ciudad, en mi carácter de Presidente y representante legal de Muebles y Espejos, S. A., inscrita en el Folio 470 del Tomo 377 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, ante usted confiero poder a Chiari, Pereira y Quijano, firma de abogados de esta localidad con oficinas en el tercer piso del "Edificio Vallarino", ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle 32 Este, a fin de que en nombre y en representación de ésta soliciten el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "La Garantía", escrita en todo color, tamaño y estilo de letras en placas metálicas o etiquetas adheridas al respectivo producto o productos, consistentes en muebles, espejos y artículos de decoración interior en general fabricados en los establecimientos "Fábrica de Muebles La Garantía", ubicada en Avenida 7ª España y Calle 2ª Parque Lefevre y amparado por Patente Industrial número 574, y "Fábrica de Espejos La Garantía", ubicado en Avenida México, esquina con Calle 30 Este y amparado por Patente Industrial número 573 de 5 de enero de 1960, ambos de propiedad de la sociedad poderdante.

Chiari, Pereira y Quijano tiene poder para proseguir el trámite de esta solicitud hasta su terminación, a cuyo efecto se le faculta para dar ante las autoridades que corresponda todos los pasos necesarios al objeto indicado, formular descripciones, protestos, declaraciones, apelaciones y reclamos, presentar y contestar oposiciones e interponer todos los recursos que estime necesarios en defensa de los intereses de Muebles y Espejos, S. A.

Panamá, agosto 8 de 1960.

Aron Eisen.

Aceptamos:

p. p. Chiari, Pereira y Quijano,

Julio A. Quijano.

Y nosotros, Chiari, Pereira y Quijano, en nombre y en representación de Muebles y Espejos, S. A., sociedad inscrita en el Folio 470 del Tomo 377 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, solicitamos el registro a su favor de una marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

LA GARANTIA

escritas en todo color, tamaño y estilo de letras, en placas metálicas o etiquetas adheridas al respectivo producto o productos: muebles, espejos y artículos de decoración interior en general, fabricados en los establecimientos "Fábrica de Muebles La Garantía", ubicada en Avenida 7ª España y Calle 2ª Parque Lefevre, am-

parado por Patente Industrial Nº 574 (Tomo 387, Folio 56) y "Fábrica de Espejos, La Garantía" ubicado en Avenida México, esquina con Calle 30 Este y amparado por Patente Industrial Nº 573, inscrita en el Folio 55 del Tomo 387 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente:

a) Certificado del Registro Público; b) Declaración Jurada; c) Ejemplar y descripción de la marca; d) Seis etiquetas de la misma y e) Comprobante de pago de los respectivos derechos.

Panamá, agosto 13 de 1960.

p. p. Chiari, Pereira y Quijano,

Julio A. Quijano.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la Calle 7ª Nº 7-25 de esta ciudad, y portador de la cédula 8-13-299, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Alaska" que la compañía usa y se propone usar para amparar un producto en que negocia, a cuyo efecto faculta al Licenciado Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", que dicha Sociedad es dueña de la marca "Alaska" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompaño certificado del Registro Público, en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Brandon Eisenmann,
Céd. 8 AV-7904.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., con Patente Nº 269 por medio de su apoderado

que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALASKA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la Sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Juan Ramón Vallarino,
Céd. 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la Calle 7ª Nº 7-25 de esta ciudad, y portador de la cédula 8-13-299, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Popular" que la compañía usa y se propone usar para amparar un producto en que negocia, a cuyo efecto faculta al Licenciado Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", que dicha Sociedad es dueña de la marca "Popular" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompaño certificado del Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Brandon Eisenmann,
Céd. 8 AV-7904.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., con Patente Nº 309 por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

POPULAR

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la Sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Juan Ramón Vallarino,
Céd. 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Kronprinz Aktiengesellschaft, organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Solingen-Ohligs, Alemania, por medio de su apoderado, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

KRONPRINZ

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Dicha marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Partes de metal para instalaciones de alumbrado, calefacción, aparatos de cocina, refrigeración, secadores y ventilación; instalación de acueductos, baños y servicios. Metales comunes, en bruto y parcialmente trabajados; tubos, flejes de acero, así como perfiles elaborados de ellos; herramientas, quincallería, trabajos

de cerrajería y herrería, herraje (excepto guardación de aluminio), productos de alambre, láminas, cadenas, cajas de metal, piezas perfiladas de metal trabajadas a máquina o a mano, elementos de construcción laminados y fundidos. Fundición de maquinaria; (listones) limpiadoras de esquina así como de escalera, todos de metal; partes de barcos y vehículos, ruedas y asientos para toda clase de vehículos, accesorios de automóviles, motocicletas y bicicletas, es decir: manubrios, horquillas delanteras, guardafangos para ruedas posteriores, sistemas de suspensión elástica, llantas y guardafangos, cubos, ejes, frenos, autodeslizantes, cadenas, instrumentos de señales, amortiguadores, portaequipajes, parachoques, tubos de escape, tubería de aceite, tubos de embrague y de dirección. Tubos de soporte de la cardán, tubos de agua refrigerante; rebordes de perfil; partes metálicas para instrumentos de física, de química, ópticos y electrotécnicos; instrumentos de arqueo de navegación, de pesar, de señalar, de medir y de control, armaduras para alta y baja tensión. Tubos de acero blindado para ductos eléctricos; tubos de metal para muebles y los muebles elaborados en ellos; artículos metálicos de gimnasia y para deportes.

La marca ha sido usada en el comercio de Alemania y se usará próximamente en la República de Panamá. Se aplica o fija a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia autenticada y traducida del certificado número 638744 de mayo 27 de 1953, de Alemania; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 12 de julio de 1960.

Eduardo Alfaro,
8 AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

TRIDIGIN

y que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, de-

sinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2). La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la Sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 16 de septiembre de 1960.

J. M. Quirós y Quirós,
2 AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

VETALOG

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones Hormonales para uso Veterinario", Clase 18. Ha sido usado en el comercio de los Estados Unidos y será usado próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 60-1214 de los Estados Unidos, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Sorunex".

Panamá, 11 de abril de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co., Inc., compañía anónima del Estado de New Jersey de 126 E. Lincoln Ave., Rahway, N. J., por mi conducto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

CREMOSTREP

como aparece en las muestras que acompaño.

Esta marca se usa para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase. Esta marca ha sido usada en el comercio nacional en el país de origen; todavía no ha sido usada en el comercio internacional; ha sido registrada en Nicaragua el 2 de febrero de 1960 (Certificado de Registro 2249) por 10 (diez años) y nos proponemos a usarla en Panamá.

Pruebas: Acompañamos certificado de registro definitivo; declaración de propiedad de la marca de fábrica; comprobante de pago del impuesto; y, poder.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

Fermín L. Castañedas P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

SOMPALIN

escrito en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, productos esterilizadores y contra la podredumbre (desinfectantes), productos para mantener y conservar los alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el

12 de diciembre de 1953 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania, número 649.939; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 30 de 1960.

Mario J. de Obaldia.
Céd. 4-9-8866.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Agfa Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

AGFACHROME

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue productos químicos para fines fotográficos, particularmente películas y placas sin impresionar.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 10 de diciembre de 1959 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada de la marca en el registro de patentes de Alemania, número 731842; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 29 de 1960.

Mario J. de Obaldia.
Céd. 4-9-8866.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada California Spraychemical Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en el Nº 100 de West 10th Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

DIBROM

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio Preparación Insecticida en la Clase 6 de los E. U. A.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración Jurada Combinados; d) Copia del Certificado de Registro de los E. U. A.

Panamá, 16 de agosto de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McNeil Laboratories Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PARAFLEX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un Relajante de los Músculos del Esqueleto (de la Clase 12 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria apli-

cándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de abril de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 668,920 del 28 de octubre de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente se encuentra agregado a la solicitud de la misma marca presentada originalmente el 21 de mayo de 1958 y que caducó.

Panamá, 25 de julio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Solles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

RADIANT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño, y colores.

La marca se usa para amparar Cremas y Pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso (de la Clase 32 de la República del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1927, en el comercio internacional desde abril de 1947 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Perú Nº 53758 del 10 de junio de 1959, válido por 16 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en le-

tra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente se encuentra agregada a la solicitud de esta misma marca que originalmente presentamos el 22 de mayo de 1959.

Panamá, 30 de agosto de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Societe Technique de Parfumerie (F. Nillot), organizada según las leyes de Francia, con oficinas en Nº 57 Avenida Franklin Roosevelt, París, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

INSOLENT

impresa en letras de molde, pudiendo variar de tamaño, color, tipo de letras, disposiciones, etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 381,314 (419,160) de París, Francia y se usa para amparar y distinguir en el comercio "Todos los productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador (Clase 58).

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde 1947 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes y material de publicidad, etc.

Se acompaña: a) Declaración jurada; b) Constancia de los derechos pagados al Estado; c) Marca debidamente traducida; d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en la marca "Revelry" Certificado Nº 2977.

Panamá, 29 de julio de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
S AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Andrew Jergens Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

WOODBURY

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Poivo de Talco, Crema Dental, Lápiz Labial, Colorete, Crema Suavizadora, Champú, Loción para la Piel, Loción para después de Afeitarse, Loción para la Piel Resaca, Crema de Belleza para todos los usos, Crema para las Manos, Base para Polvos, Crema Limpiadora y Crema Facial (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América - Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 1º de 1891, en el comercio internacional desde 1916 y desde 1952 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada o adherida a las etiquetas imprimiéndola, estarciéndola, o de otra manera, estampándola sobre los cartones y otros receptáculos que contienen los productos, y en otras formas diversas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 506,756 del 15 de febrero de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente de Propaganda.

Panamá, 2 de septiembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Babcock Poultry Farm, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

Nueva York, domiciliada en la ciudad de Ithaca, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

BESSIE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Pollitos (de la Clase 1 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 25 de noviembre de 1957, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº. 692,232 de 2 de febrero de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, agosto de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Helene Curtis Industries, Inc., sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

GAY TOP

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación para Arreglo de Cabello, de la Clase 51. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos desde el 16 de diciembre de 1957 y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas

impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 60/4941 de los Estados Unidos, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca Confetti.

Panamá, 22 de agosto de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. Nº 8 AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Joseph Bancroft & Sons Co., organizada según las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, con domicilio en Rockfort, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

BAN - LON

impresas en letras de molde, pudiendo variar de tamaño, color, tipo de letras, disposiciones, etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 34,002 de Bogotá, Colombia, y se usa para amparar y distinguir en el comercio "Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, tejidos de fibras sintéticos", artículos comprendidos en la Clase 15ª.

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde el 30 de abril de 1947 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes y material de publicidad, etc.

Se acompaña: a) Poder que se nos ha otorgado; b) Declaración jurada; c) Constancia de pago hecho al Estado y d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 15 de octubre de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,

8 AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, apoderada especial de W. P. Fuller & Co., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de California, E.E.U.U. y con domicilio en 301 Mission Street, San Francisco, California, E.E.U.U., por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente en la palabra

FULLER

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de espejos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el internacional desde el año de 1849 y en Panamá desde 1910.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración Jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 19 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, apoderada especial de W. P. Fuller & Co., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de California, E.E.U.U. y con domicilio en 301 Mission Street, San Francisco, California, E.E.U.U., por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente en la palabra

FULLER

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de vidrio laminado y cincelado, vidrio acanalado alambreado, vidrio corrugado alambreado, vidrio cilíndrico alambreado, vidrio musgo, vidrio laberinto, vidrio florentino, vidrio marillado, vidrio catedral blanco.

vidrio catedral ámbar, vidrio cincelado y vidrio esmerilado. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el internacional desde el año de 1849 y en Panamá, desde 1910.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración Jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 19 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormalis Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt, Alemania Occidental, organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

CAMBISON

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

Esta marca la ha venido usando la compañía propietaria desde el 26 de julio de 1957 en el comercio alemán y en el internacional.

Acompaño los siguientes documentos: Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt del Certificado Nº 704.865 expedido por el Presidente de la Oficina Alemana de Patentes; comprobante de haber pagado el impuesto: seis (6) etiquetas; y declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Hoechst.

Panamá, 8 de agosto de 1960.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Badische Anilin & Soda Fabrik A. G. sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, con domicilio en Ludwigshafen, Rhein, Friesenhofstr 38, Alemania Federal, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que emplea para distinguir y amparar: Herbicidas.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

BASFAPON

igual a las etiquetas que se acompañan y que se usa en Alemania desde noviembre de 1958 y en el Comercio Internacional desde diciembre de 1958. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, seis etiquetas, poder con declaración jurada, clisé.

Panamá, 5 de junio de 1960.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

YOMESAN

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 26 de febrero de 1937 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania Nº 491689; d) seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, julio 30 de 1960.

Mario J. de Obaldia,
Céd. 4-9-8866.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimique Rhone - Poulenc, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes Francesas, vecinos del Nº 21, Avenida Jean Goujon, Paris, Francia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos. (Clase 5). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

LIDEPRAN

igual a las muestras que se acompañan; marca que se ha venido usando en negocios del aplicante desde enero, 7 de 1960 y será usado oportunamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Certificado de origen, derechos pagados, 6 etiquetas, declaración jurada, poder reposa en las marcas, Rovampcine, Quinacrine, Clisé.

Panamá, 5 de julio de 1960.

J. A. Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado, el original con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 12 de abril de 1961 a las once (11:00) en punto de la mañana, para el suministro de Medicinas, para el uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado, el original con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 17 de abril a las diez (10:00) en punto de la mañana, para el suministro de Artículos Varios, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, febrero 28 de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 15 de abril de 1961, por el suministro de Uniformes de drill 1 x 1 de 8 oz. mercerizado y sanforizado, para uso de los empleados de la Sección de Rociado (SNEM), solicitados por el Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de marzo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 15 de abril de 1961, por el suministro de Telería de Hierro Fundido (Cast Iron Pipe) de 4" para los Acueductos de Santo Domingo, Las Palmas Los Santos, Pesé y Calobre, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 9 de marzo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día once (11) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel

sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "Hipólito Pérez Tello", en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 3 de marzo de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día diez y siete (17) del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela de Panamá Viejo, en jurisdicción del Distrito Capital.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 16 de marzo de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela de La Peña, en jurisdicción de la Provincia de Veraguas.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de treinta balboas (B. 30.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 16 de marzo de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para la Adquisición de Medicinas y Frascos con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el miércoles 12 de abril de 1961 a las 3 p. m. se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución, para la Adquisición de Medicinas y Frascos con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 9 de marzo de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Adquisición de los Equipos del Sistema de Oxígeno para el Hospital General de la Caja Seguro Social

Hasta el 14 de abril de 1961 a las 3 p. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de los Equipos del Sistema de Oxígeno para el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso del Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 10.00.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para la Adquisición de Equipo Dental con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Hasta el 18 de abril de 1961 a las 3 p. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución, para la adquisición de Equipo Dental con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, durante las horas hábiles de oficina, 3er. piso del Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 10.00.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 17 de abril de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraizán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de los edificios Duplex Nos. 24 y 25 ubicados en la Calle B de la Urbanización "La Llorona", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la In-

dependencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Deberá incluirse al Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 3 de abril de 1961 el juego de Planos y Pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 30.00 (treinta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General,

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3:00 p.m. del día 12 de abril de 1961, se recibirán propuestas en las oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Colón, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción de cinco (5) unidades de vivienda unifamiliares en la Urbanización "Villa Loma", Puerto Pilón, Provincia de Colón.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo Carta Propuesta. Deberán además incluirse Certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos, solo deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, las Empresas Constructoras, Certificado de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 3 de abril de 1961 el juego de Planos y especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Panamá, o en las oficinas de la Agencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Colón, durante los días hábiles de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 30.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque Certificado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendario después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General,

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

La Suerte, S. A., en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, hace llegar al conocimiento público que le ha comprado a Harson, S. A., el establecimiento comercial denominado "La Suerte" ubicado en la Avenida 7ª Central N.º 25-13, mediante Escritura Pública N.º 421 de 17 de marzo de 1961, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Ragnold Harson,

Vice-Presidente de La Suerte, S. A.

L. 10596

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, encargado, al público:

HACE SABER:

Que el señor Antonio Tagarópulos a nombre de Inmobiliaria Tagarópulos, S. A., de generales conocidas, ha solicitado a esta Administración compra a la Nación, de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de catorce hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (14 Hect. 4800 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Inmobiliaria Tagarópulos, S. A.;
Sur, Inmobiliaria Tagarópulos, S. A.;
Este, Quebrada Bejuco e Inmobiliaria Tagarópulos; y
Oeste, Inmobiliaria Tagarópulos, S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Puerto Pilón, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, 14 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas encargado,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

Genaro Corrallo.

L. 14799

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, encargado, al público:

HACE SABER:

Que el señor Antonio Tagarópulos a nombre de Inmobiliaria Tagarópulos, S. A., de generales conocidas, ha solicitado a esta Administración compra a la Nación, de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de nueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (9 Hect. 4000 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Inmobiliaria Tagarópulos, S. A.;
Sur, Inmobiliaria Tagarópulos, S. A.;
Este, Quebrada Bejuco e Inmobiliaria Tagarópulos, S. A.; y
Oeste, Inmobiliaria Tagarópulos, S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Puerto Pilón, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, 14 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas encargado,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

Genaro Castillo.

L. 14799

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Alvarez Martínez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Antón, con cédula de identidad personal número 2 AV-56-428, mediante escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas, solicita se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, denominado "La Estancia", situado en el lugar del mismo nombre, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río La Estancia;
Sur, Camino viejo de Antón a Penonomé;
Este, Carretera Interamericana; y
Oeste, Río La Estancia, con una superficie de una hectárea (1 Hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Antón, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy quince de septiembre de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 10.922

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benigno Vega, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural del Distrito de Macaracas y vecino del de Chorrera, Distrito de Panamá, cédula 7-AV-88-569, ha solicitado a este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra, de un lote de terreno denominado "La Tinajita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de un área de treinta y dos (32) hectáreas con seiscientos sesenta y cuatro (664) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Aurelio Melgar y camino de El Cerro a Los Bravos; Sur, terreno de Nazario Melgar; Este, camino de Macaracas a El Cerro, y Oeste, quebrada El Rascador y terrenos de Fidel Alonso y Rómulo Domínguez.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, 16 de marzo de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peñón C.

L. 5251

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 184

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, como apoderado especial de Lorenzo Rodríguez, ha solicitado para éste la adjudicación por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cative, Distrito de Soná, de una superficie de setenta y siete (77) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada El Duende; Sur: Lorenzo Rodríguez; Este: terrenos nacionales; y Oeste: terreno nacional.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y, para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se suministran al interesado para su publicación por una vez en la Gaceta Oficial y, por tres veces en un diario, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 31 de marzo de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjurjo.

L. 5846

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 122

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Domitila Gueneria en su propio nombre, Ubaldo Cansari, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Angel, Ramón, Hilario, Tomás Cansari y de sus nietos Carlos, Apolinar, María o Yvonea Cansari, solicitan mediante su apoderado legal el Licenciado Ricardo M. Lasso, se le adjudique a título de propiedad, gratuito, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados (56 Hects. 5.000 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Bayano;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Zanja;

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquerón, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Boquerón.—Boquerón, diciembre catorce de mil novecientos sesenta.

Vistos:

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Se encuentra abierta la sucesión de María González, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Chiquero de este mismo Distrito el día dos (2) de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Segundo: Son herederos sin perjuicio de tercero, los señores José Braulio y María Custodia González, que han comprobado sus derechos.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y procedase a fijar y publicar el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Angel Dario Batista R.—La Secretaria, Cándida Rosa Pinto.

Por tanto se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días y será publicado por tres veces en un periódico de la localidad.

Boquerón, 15 de diciembre de 1960.

El Juez,

ANGEL DARIO BATISTA R.

La Secretaria,

Cándida Rosa Pinto.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Carmen Chávez yda. de Gómez, mujer, panameña, mayor de edad de oficios domésticos, natural

y vecina de Rincón Santo, Distrito de Oca; con solicitud de cédula, en mi propio nombre; Blas Gómez Chávez, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Higuito, Distrito de Oca; Eustaquia María Inocencia Gómez de Aparicio, mujer, mayor de edad, casada en 1955, natural y vecina del Higuito, Distrito de Oca; Nazario Gómez, varón, mayor de edad, casado en 1945, agricultor, natural y vecino del Higuito, Distrito de Oca, cédulado 6-52-1445; María del Rosario Gómez, mujer, mayor de edad, casada, pero separada de su esposo, de oficios domésticos, panameña; Bienvenida Gómez, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, natural y vecina del Higuito, Distrito de Oca, ruegan, en memorial de fecha del 6 de enero de 1961, dirigido a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se les adjudique en su propio nombre a título gratuito un globo de terreno denominado "El Higuito", ubicado en el Distrito de Oca y de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados (28 Hect. con 4,350 m2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de La Guaba al Higuito;

Sur: Mateo Castellero;

Este: Camino Real de Oca al Potrero, Sebastián Aparicio y Saturnino Aparicio;

Oeste: Mateo Castellero.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Así se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Oca, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Angel Santos Diaz N.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 531

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco, Pablo y Milquiales Morales Pinela, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Boca del Monte" ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (69 Hect. 4,700 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Río Viri y Quebrada Cerro Grande;

Sur: Quebrada Los Guabos, Armando Alvarez, Camino Real de Chelcé a Las Palmas, Andrés Santos y Tierras Nacionales;

Este: Tierras Nacionales y Andrés Santos; y Oeste: Río Viri, Quebrada Los Guabos y Armando Alvarez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término.

Y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta de publicación; todo para conocimiento del público a fin que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Selos, Adm.,

J. A. Sastre.

(Primera publicación)